

10.154-71



TESTIMONIO

de la escritura

Consto

otorgada por

a favor de

de

situado en la

parroquia

por \$

el día

de

1.97

ANTE EL NOTARIO PÚBLICO

Dr. José Villagómez L.

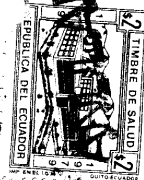
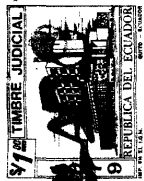
Riobamba,



R. DEL E.

02 01

En la Ciudad de Riobamba, , Capital de la Provincia del Chim-
 borazo, en la República del Ecuador, hoy día lunes veintidos
de Abril de mil novecientos veintenta y uno, ante mi doctor
José Villagómez L. Notario Público de este Cantón y testigos
que suscribirán comparecen los señores Segundo Aurelio Maldonado
Ricaurte y Luis Felipe Redrohan Flores, Presidente y
 Gerente respectivamente de la Compañía en formación "Trans-
portes Condorazo C. LTDA, casados, mayores de edad, legalmente
 capaces; vecinos de esta ciudad; portadores de sus cédulas
 respectivas y a quienes de conocerles Doy fe.- Y, bien ins-
 truidos de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura
 de Compañía de Responsabilidad Limitada Condorazo C. Limitada
 y debidamente autorizado por el señor Prefecto Jefe Director
General de Tránsito señor Ernesto Montalvo Paz, según consta
 del oficio Número 71-640-D-T de treinta de marzo del pre-
 sente año el mismo que se adjunta a la matriz, me presentan
 una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma
 que copiada literalmente es del tenor que sigue: Señor Notario.-
 En su registro de escrituras de mayor cuantía a su cargo sirvase
 hacer una de constitución de la Empresa Transportes Condorazo
C. LTDA. contenida en los siguientes antecedentes y Estatutos;
 Antecedentes...- Haciendo uso de las garantías que para todos
 y cada uno de los que somos ciudadanos ecuatorianos prescribe
 la carta fundamental de la República, como son la libertad
 de trabajo, de empresa y libre asociación para todo aquello que
 no es prohibido por la ley ni atenta contra el derecho ajeno,
 con las bases de que somos chefes profesionales y propietarios
de los automotores destinados al transporte de pasajeros
 para el cumplimiento de nuestro trabajo diario y finalidades
 en la forma que ordena la Ley de Tránsito en su Art. 26. los
 suscritos comparecientes Segundo Aurelio Maldonado Ricaurte



1 y Luis Felipe Redobrna Flores de nuestra libre voluntad acordamos
2 -constituirmos en Compañía de Responsabilidad Limitada la que
3 laborará bajo la razón social " Transportes Condorazo C. LTDA."
4 ce acuerdo con la ley de Compañías y con sujeción a los si -
5 guientes estatutos. Titulo Primero .- De la denominación: -
6 Objeto, Nacionalidad, Domicilio y Duración de la Compañía .
7 Artículo Primero .- La Compañía laborará bajo la razón social
8 de Transportes Condorazo C. LTDA. debiendo realizar todos los
9 actos inherentes al transporte especialmente entre la ciudad
10 de Riobamba, provincia del Chimborazo y la ciudad de Ambato
11 provincia del Tungurahua con sujeción a las leyes de la materia
12 y en general la celebración de toda clase de actos y contratos
13 civiles y mercantiles, así como también de cualquier otra na-
14 turaliza dentro del margen de las leyes y con sujeción a estos
15 estatutos. Artículo Segundo .- Objeto y fines de la Compañía
16 que se constituye es el servicio de transporte de pasajeros
17 especialmente entre las ciudades de Riobamba y la ciudad de
18 Ambato pertenecientes a las provincias del Chimborazo y Tungu-
19 rahu y demás lugares donde los organismos de tránsito autori-
20 zaren, con unidades motorizadas del tipo autobus y tarifas es-
21 talecidas por los organismos de tránsito y demás actos comer-
22 ciales permitidos por las leyes de la República. Artículo
23 Tercero .- La Empresa de Transportes Condorazo C. LTDA. es de na-
24 cionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal se lo establece
25 en la ciudad de Riobamba, Provincia del Chimborazo. Artículo
26 de
27 Cuarto .- La duración de la Compañía será diez años, a contarse
28 de la fecha en que quede debidamente constituida con la ins-
29 cripción de la escritura en el registro mercantil, pudiendo
30 prorrogarse en el plazo por iguales o mayores periodos de
31 tiempo o disolverse anticipadamente cuando así lo resolviere
32 la Junta General de Socios en razón de sus intereses. Titulo
33 Segundo .- El Capital Social. De los derechos y obligaciones de -

1 los socios . Artículo Quinto .-El Capital de la Compañía es
 2 el de cincuenta mil sucres \$ 50.000.00) constante de cincuenta
 3 aportaciones de un mil sucres cada una la que han sido giradas
 4 y suscritas al momento de firmar la presente escritura corres-
 5 pondiendo veinte y cinco aportaciones al socio Segundo Maldonado
 6 Ricarte y veinte y cinco aportaciones al socio Luis Felipe
 7 Redrobán Flores de las cuales de acuerdo con lo dispuesto en
 8 el Artículo ochenta y ocho de la Ley de Compañías vigente soca-
 9 pite segundo todos y cada uno de los suscriptores han pagado
 10 en un cincuenta por ciento el valor de sus acciones manifes-
 11 tadas; y el otro cincuenta por ciento se comprometen a pagarlo
 12 en el término de doce meses a contarse de la fecha legal de
 13 constitución de la Compañía . En consecuencia el capital de la
 14 Compañía de Responsabilidad Limitada ,estará íntegramente
 15 pagado transcurridos los doce meses a que antes nos referimos
 16 Para garantizar el pago de estas acciones para todos y cada
 17 uno de los suscriptores de esta escritura con su calidad de
 18 socios será obligación esencial laborar diariamente con uni-
 19 dades motorizadas de transporte de su propiedad , tipo autobus
 20 de las características que la Ley y Reglamentos de la materia
 21 exigen y conforme a dichas aportaciones la Compañía entregará
 22 a cada socio un certificado de aportaciones, en el constará
 23 su carácter de no negociable . Artículo Sexto .- Las partici-
 24 paciones de los socios son transmitibles por herencia , pero
 25 para la cesión de las mismas, así como para la admisión de
 26 nuevos socios, será necesario el acuerdo de las tres cuartas par-
 27 tes por lo menos del capital social . Artículo Séptimo .-
 28 Para procesar el aumento o disminución del Capital social
 será necesario la aprobación de la Junta General de Socios
 las resoluciones se tomarán por mayoría, pero en el caso de
 disminución, se observará lo dispuesto en el artículo noventa
 y seis de la Ley de Compañía en vigencia, teniendo expresa-
 mente los socios derecho preferente al aumento . Artículo

Octavo.- La Compañía de acuerdo con la ley formara un fondo
de capital social(agregando para este objeto un cinco por
ciento de las utilidades liquidas . Derechos y Obligaciones /-
de los Socios . Artículo Noveno . En cuanto a los derechos
y obligaciones de los socios asi como a su responsabilidades
se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto seccion quinta
de la Ley de Compañías en vigencia y particularmente a todo
aquello que se obliguen todos y cada uno en la elaboracion
discusion y aprobacion de los Reglamentos Internos de la
Compañía. Titulo Tercero.- Administración de la Compañía
Artículo Decimo . La Compañía tendrá los siguientes organismos
Administrativos a) La Junta General. b) La Presidencia . c) El
Consejo de Vigilancia . Artículo Decimo Primero .- La Junta
General se entenderá debidamente integrada cuando concu-
rrieren a la primera convocatoria un número de socios que re-
presenten más de la mitad del Capital Social por lo menos .
Si por cualquier razon no se integrará la Junta General
en la primera convocatoria se procederá a efectuar una se-
gunda convocatoria en la que la Junta General se reunirá
con el número de socios presentes debiendo expresarse asi en
esta segunda convocatoria . La Junta General se reunirá ordinaria-
mente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del ejercicio economico de la Compañía y ex-
traordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria se
realizará por medio de una comunicacion firmada por el Ad-
ministrador o Gerente por su propia iniciativa o a petición
de los socios . En la convocatoria se determinará el objeto
de la sesion el lugar, el dia y la hora de la reunion con
ocho dias de anticipación o en uno de los periódicos de mayor
circulacion de Richmond , serán razones suficientes para
convocar a Junta General Extraordinaria, el control del giro
del negocio que realizará la Compañía y en todas las demás
circunstancias determinadas en la ley . Los socios podrán

concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una carta o poder dirigido al Gerente para cada reunion, o mediante mandato otorgado conforme a las leyes generales.

Artículo Decimo Segundo.- La Junta General se entenderá debidamente integrada cuando concurrieren los socios con la representación legal del Presidente y Gerente, siendo la Junta general la suprema autoridad, sus decisiones obligarán irremediamente a todos los socios. Artículo Decimo Tercero.- La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos de conformidad con lo contemplado en el Artículo ciento dos de la ley de Compañías. Cada aportación tendrá derecho a un voto. Artículo Decimo Cuarto.- La Junta General estará presidida por el presidente y a falta de este por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes, como Secretario actuará una persona especialmente designada para el efecto, entre los mismos socios. Artículo Décimo quinto.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido b) Elegir al Gerente y a quien reemplace en caso de ausencia temporal o permanente, pudiendo ser reelegido, su nombramiento durará un año. c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades. d) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato social. f) Reformar los Estatutos. g) Fijar la remuneración del Gerente y más funcionarios de la Compañía y resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales. h) Interpretar de modo obligatorio los siguientes Estatutos. i) Ejercer todas las demás obligaciones que según la ley y los Estatutos no están contemplados a otra Autoridad de la Compañía y en General las que determine el artículo ciento doce de la ley de Compañías en vigencia. Artículo Decimo Sexto.- Son atribuciones del Presidente: a) Residir las sesiones de la Junta General; b)

1 suscribir con el gerente, los títulos de aportaciones de los
2 socios así como las Actas de la Junta General y todos los actos
3 o contratos y obligaciones que no excedan de cinco mil sueres.
4 -c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta
5 General debe ser firmada por el .d) Llevar el contrato y la
6 cuenta de los fondos de la Compañía, sobre todo de los depo-
7 sitos bancarios que serán llevados en una cuenta de la Com-
8 pañia bajo la responsabilidad del Presidente y Gerente y
9 primer Vocal del Consejo de Vigilancia en consecuencia los
10 cheques y ordenes de pago serán cruzados por las firmas
11 de Responsabilidad del Presidente y Gerente y Primer Vocal
12 del Consejo de Vigilancia de la Compañía .e) Cuidar de la eje-
13 cución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General
14 Artículo Decimo Septimo .- El Gerente de la Compañía será nom-
15 brado por la Junta General de Socios; durará un año en sus
16 funciones, pudiendo ser reelegido . Artículo Decimo Octavo .-
17 El gerente es el representante legal de la Compañía, en todo
18 judicial o extrajudicial y gozando de todas las demás fa-
19 cultades constante en la ley de Compañías a la que expresa-
20 mente se hace referencia en estos Estatutos . Artículo
21 Decimo Novenos .- Son atribuciones del Gerente: .a) Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General . b) Ad-
23 ministrar y gestionar todos los negocios de la Compañía . c)
24 obligar a la Compañía en actos y contratos u obligaciones que
25 no excedan de cincuenta mil sueres en cada caso . d) En general
26 conducir la administración de los negocios de la sociedad de
27 acuerdo con las facultades que prevenga de la ley y los pre-
28 sentes Estatutos, pudiendo en consecuencia manejar el giro
de los negocios ordinariamente y con el Presidente y Primer
Vocal del Consejo de Vigilancia, llevar los fondos de la Com-
pañía, girar y endosar cheques de las cuentas corrientes ban-
carias suscribir y endosar documentos de crédito, tales como
pagarés, realizar contratos de sobregiro, aceptar y endosar letras-

1 de cambio y realizar toda clase de actos y contratos repre-
2 sentando a la Compañía y con sujeción a los presentes Estatutos
3 e) Suscribir y endosar pedimentos de agduana, documentos de
4 control de cambios del Banco Central del Ecuador y en general
5 toda clase de documentos de instituciones públicas y privadas
6 f) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles pertenecientes
7 al activo fijo .g) Efectuar descuentos dar y pedir finiquitos
8 otorgar cancelaciones . h) Aceptar garantías en favor de la
9 Compañía ; aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de
10 transacciones comerciales . i) Otorgar garantías prendarias
11 en nombre de la Compañía . j) Conferir poderes generales o es-
12 peciales , que tengan relación con los negocios sociales de
13 la Compañía. Para los poderes Generales se estará a lo que re-
14 suelva la Junta General . k) Presentar a la Junta General
15 el balance anual y los balances parciales cuando requiera
16 fijando al mismo tiempo el reparto de unidades , fondos de re-
17 serva etc . l) Convocar a la Junta General de socios , ordinaria
18 y extraordinariamente . m) Ejercer las facultades necesarias
19 de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos . n) Nombrar
20 y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios
21 ñ) Autorizar con su firma los títulos de aportación de los
22 socios conjuntamente con el Presidente . o) El Gerente
23 obligará a la Compañía en todas las facultades que a este res-
24 pecto determinan las leyes y los Estatutos y gozará en conse-
25 cuencia además de todas las facultades constantes en los
26 mandatarios que determinan el Código Civil y el Artículo
27 Cincuenta del Código de Procedimiento Civil con excepción
28 de comprometer el juicio en arbitros o desistir del pleito
para este caso se necesita la autorización de la Junta General.
Artículo Vigésimo . Fiscalización. - La Junta General Ordinaria
y extraordinaria , podrá cuantas veces sea necesario nombrar
uno o más fiscalizadores para el estudio y análisis del movi-
miento comercial e industrial del estado financiero de la

1 ~~Compañía así como de la gestión del gerente de ella en cada~~
2 ~~base .- la Junta General determinará los puntos a que debe~~
3 ~~concretarse el trabajo de los fiscalizadores que designe,~~
4 ~~y estos rendirán sus informes de fiscalización, los cuales~~
5 ~~deberán ser concedidos por la Junta General, la misma que de-~~
6 ~~berá pronunciarse al respecto, son obligatorias por lo menos~~
7 ~~dos fiscalizaciones anuales. Artículo Vigésimo Primero .-~~
8 ~~En cuanto a la liquidación de la Compañía se estará a lo dis-~~
9 ~~puesto en la sección quinta parrafo septimo de la Ley de Com-~~
10 ~~pañías debiendo resolver la Junta General si se nombra liqui-~~
11 ~~dadores o actúa como tal el presente. Artículo Vigésimo~~
12 ~~Segundo .- El año económico comenzará el primero de enero y ter-~~
13 ~~minará el treinta y uno de diciembre de cada año. Disposiciones~~
14 ~~Generales .- Artículo Vigésimo Tercero .- Los permisos de~~
15 ~~operación autorizados por la Dirección General de Tránsito~~
16 ~~y sus Jefaturas Provinciales, para el servicio de pasajeros~~
17 ~~o carga en el territorio de la República ya sea que los titu-~~
18 ~~lares de aquellos permisos sean personas naturales o juri-~~
19 ~~dicas no se expiden a título de propiedad y por tanto no son~~
20 ~~susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión, arriendo~~
21 ~~o venta, cuando el titular del permiso haya perdido su~~
22 ~~condición de socio de la Empresa Transportes Chimborazo C.~~
23 ~~LTDA. o para cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso~~
24 ~~de esta concesión estatal, el permiso de operación revierte~~
25 ~~a la Dirección General de Tránsito, la cual podrá volver a~~
26 ~~disponer de este considerando las necesidades del servicio~~
27 ~~público y cuando se haya entregado el turno a título per-~~
28 ~~sonal a un socio. En caso contrario, el turno corresponderá~~
29 ~~a la Empresa de Transportes Chimborazo C. LTDA. Artículo Vigésimo~~
30 ~~Cuarto .- La Compañía y sus socios se comprometen a cumplir~~
31 ~~estrictamente la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transportes~~
32 ~~Terrestres y se someterá a las rutas itinerarios y ta-~~
33 ~~rifas y más resoluciones que dicten el Consejo Superior~~

1 de tránsito, la Dirección General de Tránsito y sus Jefaturas
2 provinciales. Artículo Vigésimo Quinto. En todo lo que no
3 restuviere dispuesto en los presentes Estatutos se sujetará la Sociedad
4 a la Ley de Compañías en actual vigencia y a las demás leyes
5 de la República. Disposiciones Transitorias. Artículo Vigésimo
6 Sexto. Nombres en calidad de Presidente de la Compañía de
7 transportes ~~Coderazo & LTDA.~~ al señor Segundo Aurelio Mal-
8 donado Ricuarte, Gerente al señor Luis Felipe Redrobán
9 Flores quienes a su vez reciben de la Asamblea General, la orden
10 para que proceda a solicitar al Juzgado, la correspondiente
11 autorización de la Constitución de la nombrada Compañía, luego
12 obtener la inscripción en el Registro Mercantil, y en ge-
13 neral la práctica de todas las diligencias relacionadas con
14 el perfeccionamiento de la Compañía. Artículo Vigésimo Séptimo
15 En un plazo no mayor de treinta días a contar de la fecha
16 de inscripción de esta escritura la Gerencia estructurará los
17 Reglamentos Especiales tanto de trabajo como de caja, que
18 deberán ser observados por la Compañía. Usted señor Notario
19 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. f) Dr. Ray-
20 naldo Guerra. Abogado Matrícula No 535.- Hasta aquí la minuta
21 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
22 legal.- Continuando con su tenor se adjunta a la matriz el
23 certificado conferido por el señor Gerente del Banco la Filan-
24 tropica Sucursal en esta ciudad acerca de que se halla pagado
25 treinta y cinco mil sueros del capital social de Transportes
26 Coderazo Compañía de Responsabilidad Limitada.- quedan pagados
27 los impuestos respectivos.- En su testimonio se afirman, rati-
28 fican y firman con los testigos instrumentales, presentes de
este lugar, mayores de edad e idoneos y conocidos por mí se-
ñores Carlos Guerra y Romulo Guerra; a cuya presencia y de los
otorgantes yo, el Notario di lectura a este instrumento en alta
voz y en unidad de acto doy fe.- f) Segundo Maldonado.- f) Luis
F. Redrobán. Clas. Nors. 06- 0002526 06- 0006290.- Tgo. Romulo

1 Guerra .-Tgo. Romero Lopez.- El Notario Dn. J. Villagomez L.-
2 Quito a 30 de Marzo de 1.971 Prefecto Jefe ,Director General
3 de Tránsito . Señor Notario del Cantón Presente :- la Dire-
4 cción General de Tránsito Nacional ,de acuerdo con el Art. 26
5 de la Ley de Tránsito y Transporte terrestre, reformado mediante
6 Decreto Supremo No. 114 , publicado en el Registro Oficial
7 No 21. de 20 de Julio de 1.970 en el Art. 3o. señala que las funciones
8 establecidas para el Consejo Nacional de Tránsito ,serán de-
9 sempeñadas por la Dirección General de Tránsito , en conse-
10 cuencia este organismo vista la solicitud presentada por los
11 señores Segundo Aurelio Maldonado Ricaurte y Luis Felipe
12 Redorban Flores, solicitando la aprobación de la constitución
13 de la compañía de Responsabilidad Transportes Condorazo C.
14 Ltda . de la ciudad de Riobamba , RESUMEN : lo.- Emitir el
15 informe favorable para que la Compañía de Responsabilidad
16 Limitada Condorazo C. LTDA. se constituya legalmente. 2o.-
17 Autorizar a quien corresponda el otorgamiento, inscripción
18 y calificación de la correspondiente escritura pública. 3o.-
19 El permiso de operación definitiva concederá la Dirección
20 General una vez que los personeros de la Compañía de Respon-
21 sabilidad Limitada Transportes Condorazo C. LTDA. se so-
22 meten a la Ley y Reglamentos de tránsito así como a las dis-
23 posiciones que esta Dirección General, y las Jefaturas Provin-
24 ciales de Tránsito respectivas dictarán para regular la ope-
25 ración y transportación terrestre . Atentamente . Dios ,
26 Patria y Libertad. Prefecto Ernesto Montalvo Perez , Director
27 General de Tránsito . (Hay un sello) .- Banco la Filantropica
28 A quien le interese por medio de la presente Certificamos, que
en esta fecha y a nombre de "Transportes Condorazo " Cia Ltda
se ha abierto la cuenta corriente 411322 con la cantidad
de \$ 25.000.00 veinte y cinco mil suenos .- Riobamba Marzo 24
de 1.971. Por el Banco la Filantropica . Victor Hugo Sevilla
Gerente . quedan pagados los impuestos de Timbres Fiscales - Se-

otorgo ante mi y en fe de ello signo y firmo esta TERCERA COPIA,
en Riobamba a dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y -
nueve.



[Handwritten signature]

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO:- Que la primera copia de la Constitución de la Compañía
Limitada CONDORAZO C. LTDA, se halla inscrita en esta Oficina en el
Registro Mercantil con el número diez de fecha cuatro de Mayo de mil
novecientos setenta y uno, a fojas diez vuelta de dicho Registro.-

Riobamba, a 19 de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.

EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]
Dr. Guillermo Rodas Granizo.



OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a petición verbal de parte interesada, certifica que la escritura de constitución de la Compañía "TRANSPORTES CONDORAZO CIA. LTDA.", se halla legalmente inscrita con fecha: 4 de Mayo de 1.971, en el Registro Mercantil, bajo la partida número 10, a fojas 10 de dicho Registro; escritura que ha sido celebrada el 22 de Abril de 1.971, ante el Notario Dr. José Villagómez Laterre, la misma que se ha inscrito en virtud de la providencia dictada por el Juez Primero Provincial de ese cantón Dr. Walter Salazar B. con fecha 29 de Abril de 1.971 y que en la parte pertinente dice textualmente lo siguiente: "Juzgado Primero - Provincial.- Riobamba, a 29 de Abril de 1.971.- Las 5 p.m.-VISTOS: La petición que antecede es clara y completa por reunir los requisitos de forma.- Como la escritura pública de formación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Condorazo" C. Ltda. reúne los requisitos legales - se aprueba la misma y se ordena que el extracto de dicha escritura conferido por este Juzgado sea publicado por una sola vez en el interdiario "El País" que se edita en esta ciudad y luego sea inscrita en el Registro Mercantil, para lo que se notificará al respectivo.- El extracto a publicarse contempla los datos señalados en los numerales de. al 6o. del Art. 121 de la Ley de Compañías.- Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio y el señor Secretario siente la razón respectiva a fin de que surta los efectos legales.- Notifíquese.- Dr. Walter Salazar B.- Los originales reposan en el Juzgado Primero - Provincial del Chimborazo.- Además existe una Cesión celebrada el 10 de Abril de 1.973, ante el Notario Dr. José Villagómez Laterre, la misma que se ha tomado nota al margen de la escritura principal, relacionada a la venta de cuota o acción en la sociedad por parte del socio Sr.



Segundo Maldonado Ricaurte a favor del sr. Marco T. Hernández, la misma

que halla sentada con la razón respectiva con fecha 25 de Abril de -

1.973.- Riobamba, a 31 de Julio de 1.979.-

EL REGISTRADOR

Dr. Guillermo Rodas G.

